

Gerencial General Regional

REGION JUNÍN Integrando el cambio

CONVENIO MARCO COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.

Nº 004.-2011-REGION-JUNIN/PR SP-2011-..018

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Junín, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363 - Huancayo, provincia y departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, CPC. Henry Fernando López Cantorin, identificado con DNI Nº 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 233-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 10 de febrero de 2011, que en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN" y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERU S.A., con Registro Único de Contribuyente Nº 20100003351, con domicilio legal en la Av. Contralmirante Mora Nº 1102 de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo Contralmirante A.P. Jason Saavedra Paredes, identificado con DNI Nº 43307732, facultado con poderes inscritos en el Asiento C00049 de la Partida Electrónica Nº 702000366, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se denominará "SIMA PERU", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

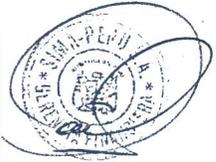
- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas; con jurisdicción en el Departamento del Junín dentro de la política diseñada de gestión regional, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión publica privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo sostenible para reducir la extrema pobreza.
1.2. SIMA PERU, es una empresa estatal de derecho privado, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, encontrándose entre su objetivo social, realizar actividades en el campo de la metal mecánica y obras complementarias y conexas, según lo señalado en los artículos 1º y 4º inciso d) de la Ley Nº 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S.A.





Gerencial General Regional

REGION  
**JUNÍN**  
*Integrando el cambio*



- 1.3. **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN y SIMA PERU**, siendo ambos entidades del estado tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3º numeral 3.3. inciso r) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017,



**CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**



Las Partes expresan que suscriben el presente Convenio al amparo de las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27073 Ley de SIMA-PERU S. A
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto
- Ley N° 27785 Ley Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Artículo 3º numeral 3.3. inciso r) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.
- Acuerdo de Directorio N° 004-2002/019-FONAFE-Autorización específica a SIMA PERU sobre actividades Empresariales emitida por el FONAFE.



**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**



- 3.1 Es objeto del presente Convenio, establecer los términos de cooperación entre las dos entidades para la ejecución de diversos trabajos en el campo de metal mecánica, industria y obras complementarias y conexas siempre que cuenten con el debido sustento legal y la disponibilidad presupuestal correspondiente, cuyos alcances serán establecidos mediante la suscripción de Convenios Específicos. Estos trabajos corresponderán a aquellos cuya ejecución sea responsabilidad directa o por encargo de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

- 3.2 Asimismo las partes reconociendo objetivos comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos entidades, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos que conforme a Ley les corresponde.



Gerencial General Regional

REGION  
**JUNÍN**  
*Integrando el cambio*

## CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

- 
- 
- 4.1. Proporcionar las Especificaciones Técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico según los trabajos a ejecutarse en bienes, servicios u obras complementarias y conexas cuya ejecución sea requerida al amparo del presente Convenio Marco.
  - 4.2. Brindar oportunamente y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, los fondos y/o recursos debidamente aprobados conforme a Ley, para la ejecución de los trabajos que se deriven del presente Convenio Marco, a través de los respectivos convenios específicos.
  - 4.3. Realizar la inspección, control, aprobación y recepción de los trabajos encargadas a **SIMA PERU**, brindando todas las facilidades e información necesarias para la ejecución de las mismas.

### DE SIMA PERU

- 
- 
- 
- 4.4. Aplicar lo máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución de los proyectos, responsabilizándose consecuentemente por la calidad de las mismas.
  - 4.5. Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución de los trabajos.
  - 4.6. Adoptar las medidas de seguridad para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en los trabajos a ejecutarse, así como al usuario, siendo de su responsabilidad en caso de producirse, los daños o accidentes causados por negligencia de **SIMA PERU**.
  - 4.7. No ceder total o parcialmente la ejecución de los trabajos, salvo autorización expresa del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, la cesión de obligaciones asumidas, a través del convenio específico, no releva a **SIMA PERU** de su responsabilidad con **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

## CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

- 5.1 El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia desde el momento de suscripción y su vigencia inicial será de UN (01 año). Pudiendo renovarse o ampliarse por común acuerdo de las partes.



Gerencial General Regional

REGION  
**JUNÍN**

*Integrando el cambio*

- 5.2 En Caso de caducidad o resolución del presente Convenio, continuarán vigentes en toda su magnitud las Adendas, Clausulas Adicionales, Convenios Específicos pendientes, hasta su completa ejecución, liquidación o terminación a entera satisfacción de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

### CLAUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación al objeto del presente Convenio será de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de la correspondiente addenda.

### CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y **SIMA PERU**, con la finalidad de desarrollar el objeto del presente Convenio, celebrarán convenios específicos en los cuales se detallaran las obligaciones, compromisos, responsabilidades específicas, adicionales de las partes necesarias para viabilizar, concretizar los proyectos a ser desarrollados dentro del ordenamiento jurídico aplicable, de acuerdo a disponibilidad presupuestal de las partes y otros aspectos para el mejor desarrollo de los proyectos.

### CLAUSULA OCTAVA.- HECHOS QUE AFECTEN EL CONVENIO

- 8.1 Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, con carácter enunciativo más no limitativos, los siguientes:

- a) Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines.
- b) Huelgas, paros, actos y maniobras huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados por las Autoridades de Trabajo correspondientes.
- c) Catástrofes naturales tales como terremotos, maremotos, tormentas, vientos, lluvias e inundaciones con influencia en la zona de trabajo.
- d) Incendios e inundaciones, siempre que no se deba a negligencia alguna de las partes.
- e) Otros que sean calificados por las partes como caso fortuito.





Gerencial General Regional

REGION JUNÍN  
*Integrando el cambio*



8.2 Producido los hechos mencionados, dará lugar a la suspensión del Convenio Marco y Específicos, durante el tiempo que duren los mismos.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días naturales por alguna de las causales siguientes:



9.1 Si cualquiera de las partes incumpliera con las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

9.2 Si se produjeran causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la continuación de lo pactado.

9.3 Por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS**

Las partes acuerdan que todo litigio o controversia, derivados o relacionados por este acto jurídico será resuelto mediante la coordinación entre las partes, por el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de un plazo de 5 días hábiles de producida la controversia.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL ARBITRAJE**

11.1 En caso de no solucionarse los litigios o controversias, derivados o relacionados por este acto jurídico a través de la vía mencionada en la cláusula decima, ésta será resuelta mediante arbitraje de derecho de conformidad con la legislación pertinente a cuyas normas las partes se someten incondicionalmente.

11.2 El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, los cuales serán elegidos a razón de uno por cada una de las partes y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será elegido por los dos árbitros anteriormente designados. En defecto de la designación de alguno de los dos árbitros la otra parte podrá solicitar su designación ante el OSCE. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el laudo inapelable y de cumplimiento obligatorio.





Gerencial General Regional

REGION  
**JUNÍN**  
*Integrando el cambio*

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las entidades que suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días mediante Carta Notarial.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN**

Ambas partes manifiestan que lo expresado en el presente Convenio, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes. y, manifiestan que su suscripción y redacción no ha mediado causal que la invalide total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto.

Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, suscribiéndolo en dos (02) originales en la Ciudad de Huancayo a los 29 días del mes de marzo del año dos mil once.

.....  
Gerente General Regional  
CPC Henry Fernando López Cantorin  
**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

.....  
Contralmirante  
Jasón Saavedra Paredes  
**Director Ejecutivo de SIMA PERU S.A.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo, **08 ABR. 2011**

.....  
**Sr. Mauro Peralta Segovia**  
Director Regional Comunicaciones  
y Protocolo